



SELLO CUARTO, OVARO
TA MARTE 1625, AÑO DE
MDCXXV SETECIENTOS NOVE Y
3 CINCO.

que se declara a su Señoría, que se mejorase la
Calidad del pan, fentando solo por esta Ciudad,
haviendo conseruado largamente en el aynudo
se dio una clau. referenda en unos hechas al
real suplico. Consejo en unos de otro de mil
vecentos, noventa y uno de los que particular, onq
de Francisco de Leon de Luna y de sus sucesores
nuestro, que se dio con sus señoras y los con
sejos de los señores, para dar tambien las ordenas
de de uno quemo, se dio lo que quedaba de real
suplico. Consejo y Camilla en el ultimo Conf.
nuestro se dio para esta Ciudad y
nuestro, que se dio con la Condicion del
pan para el uso de esta Ciudad si fuere para
una adicional a las que se dan en algunas
parte lo proporcionar lo veedores, y apoderados
del quemo ante Ayuntamiento para obtener
su aprobacion para que se conseruase, fomin
nada con el transcurso de tiempo, o por algun
modo de accidente, haer en ellas alguna
Alteracion, con su moderacion, fimitas,
se a aprobar por el real suplico. Consejo
de los señores de esta Ciudad, para tambien
se a dar sin perjuicio de las señoras
de, se dio tambien, de lo que se debe dar
que la suplicacion encarga, manda a este
Ayuntamto. adicione o referenda, segun el
transcurso de tiempo, o por accidentes inopi
nados, con las bienes por no a pasadas de las
ordenas, mediante lo que se da, y perjuicio
de penitencia, y que se pubre

